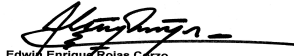


RAD 110014003009-2019-1269-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: DAVID RIVILLAS

Al Despacho de la señora Juez, con liquidación de crédito aportada por la actora. Sírvasse proveer. Bogotá, agosto 12 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora y encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: Secretaria proceda a efectuar la liquidación de costas ordenada en autos.

TERCERO: Secretaria corrobore si existen títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante, de ser así **entréguense** al actor o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, hasta completar el monto de la liquidación de crédito y de costas practicadas y aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor del demandante no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario (Art.477 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 115 del 17 de agosto de 2021

jvr